



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2010-00245 -00 DEMANDANTE: INVERSIONES NARANJO LOPEZ & CIA S. EN C.

DEMANDADO : INVERSIONES BLASCHKE ISAZA Y CIA S.EN

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia con el escrito presentado por el perito en donde manifiesta que las partes i no han suministrado los honorarios asignados por este Despacho. Sírvase proveer.

Barranquilla, 05 de Agosto de 2021.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y el escrito presentado por el perito Partidor JESUS MOLINA CHARRIS ante este Juzgado a través del correo electrónico 28 de Junio del presente año en donde manifiesta que las partes no le han cancelado los honorarios asignados por este Despacho en auto del 25 de octubre de 2018.

Por tal razón el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Requiérase a las partes procesales cancelar los honorarios causados según auto proferido por este despacho en donde se señala la suma de \$6.092.894 de fecha 25 de octubre de 2018, al perito partidor señor JESUS MOLINA CHARRIS.
2. Por secretaría expídase que es auténtica copia y que es primera copia que presta mérito ejecutivo del auto que fijó los honorarios de fecha 25 de octubre de 2018, que reposa en el presente expediente .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA